

RESOLUCION No. 08 - 2019

"Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto N° 005 de 2019 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR -COMFAMILIAR

La Directora Administrativa en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de Febrero 24 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0211 de Marzo de 2014, y la Resolución No. AEI 109 del Agente Especial de Intervención "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar,

CONSIDERANDO

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR**, es una corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del estado en la forma establecida por la ley, con personería jurídica N° 0573 del veintiocho (28) de febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales;

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR -COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se registrá por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la circular 014 de Octubre de 2013 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. AEI 109 del Agente Especial de Intervención que adopta el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar";

Que, mediante Acta de asamblea N° 11 de 31 de marzo de 2017, los asambleístas aprobaron mediante votación, la suma de 750 SMLMV como monto de la cuantía hasta la cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización previa de la Agencia Especial de Intervención y/o Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar.

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - COMFAMILIAR** requiere contratar EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA EN LOS CENTROS OPERATIVOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR - COMFAMILIAR.

Que en este orden, se realizaron los procedimientos de rigor contenidos en el cronograma establecido, como las publicaciones de: Aviso, Resolución de Apertura, Pliego de Condiciones y respuestas a las observaciones de los posibles proponentes, desde el 25 de abril de 2019, hasta la fecha de cierre 17 de mayo de 2019, en la página web www.comfamiliar.org.co y a disposición de los interesados en la oficina de la secretaria de la Dirección de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - Comfamiliar.

Que, al cierre del concurso se realizó el 17 de mayo de 2019, a las 04:00 P.M, presentándose los siguientes proponentes: **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA., INGENIERIA E INVERSIONES LASKO S.A.S Y BUSCAMOS S.A.S.**, tal como consta en acta de la misma fecha.



RESOLUCION No. 08 - 2019

“Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto N° 005 de 2019 y se dictan otras disposiciones

Que el Comité Evaluador, mediante acta de fecha 24 de mayo de 2019, indicó que la única oferta habilitada es la de **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.**, por lo que procedió a la calificar la misma obteniendo el siguiente puntaje:

Resumen Final de Evaluación

Proponentes	Valor de la propuesta	Componente financiero – precio	Coordinador	Experiencia general del oferente	Experiencia específica del oferente	Total
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	(\$560.534.516,70)	550 puntos	100 puntos	75 puntos	250 puntos	975 puntos

La Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – Comfamiliar, dio traslado del informe de la evaluación contenido en el Acta de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por el Comité designado, durante los días 27 de mayo al 30 de mayo de 2019, mediante los correos electrónicos aportados por los proponentes en sus respectivas propuestas, así como la publicación en la página web de la Caja, termino dentro del cual no se recibieron observaciones por parte de los oferentes.

Que el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 - **ADJUDICACION DE LA CONTRATACION** - dispone en el Párrafo Primero que: “*Se debe adoptar dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones y/o Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes*”.

Que en ese orden la Directora Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar - Comfamiliar, adjudicará el presente concurso abierto a la propuesta Habilitada, que se ajusta a las exigencias de la CAJA para ser elegible y la hace favorable para los fines que persigue la Entidad, conforme a los resultados anteriores.

En consecuencia, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso Abierto N° 005 de 2019, cuyo Objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA EN LOS CENTROS OPERATIVOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR-COMFAMILIAR;** a la empresa **CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.**, identificada con NIT.800093388-2, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$560.534.516,70)**, conforme a los motivos de hecho y derecho que sustentan esta



RESOLUCION No. 08 - 2019

"Por medio de la cual se Adjudica el Concurso Abierto N° 005 de 2019 y se dictan otras disposiciones

considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenase a la Subdirección Administrativa lo pertinente al trámite de la celebración del contrato respectivo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Caja www.comfamiliar.org.co y comuníquese a los proponentes participantes a los correos electrónicos aportados en las ofertas.

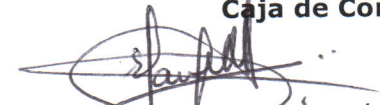
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMINIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los cuatro (4) días del mes de junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

Original Firmado
ANA PATRICIA LOPEZ RIOS
Directora Administrativa

Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar -



Revisó: EDUARDO SANJUR MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad



Elaboró: BERÓNICA MARÍN NARVÁEZ
Coordinador de Contratación (E)
Control de Legalidad

